

ALGUNAS CONSIDERACIONES AL PRESTAR JURAMENTO COMO PERITO

·CPCC José Manuel Aparcana García – Perito Contable Forense-  

En la edad media, los tribunales inquisitivos ajusticiaban a los que atentaban contra la fe católica, más conocidos como herejes. A ellos se les confiscaba sus bienes y, según el caso, eran quemados en una hoguera. La religión era considerada como una base del ordenamiento político y jurídico, teniéndose como fundamento la protección de la sociedad y el estado.

Cuando una persona era denunciada ante el Santo Oficio, se le solicitaba al denunciante que aportase alguna prueba o testimonio que avale su posición, después de haberse cumplido con ello, el investigado era apresado y llevado a las cárceles secretas, en donde se le pedía su arrepentimiento y confesara su delito motivo de su detención. El investigado estaba incomunicado, no se les permitía que tengan visitas ni de amigos ni de familiares cercanos, sus bienes eran confiscados y toda la investigación era llevada en secreto.

La figura del perito aparece en el escenario para aportar al proceso judicial, de quienes ven su responsabilidad penal comprometida, requiriéndose prestar juramento ante el juez o decir la verdad y solo la verdad.

Llama la atención en algunas salas penales, a propósito de prestar juramento, preguntársele al perito sobre que religión profesa. Para quien suscribe este simple hecho estaría vulnerando nuestros derechos a la igualdad, a no ser discriminados por razón de religión, más si se tiene en cuenta que delante de nosotros se presenta un crucifijo y la biblia al cual presento mis respetos, reverencia y admiración, pero que, sin embargo, este hecho podría ser considerado como un acto de discriminación respecto a los peritos que no profesan la religión católica o si profesan en culto religioso diferente, trayendo como a colación las acciones realizadas por el sistema inquisitivo antes descrito.

Ninguna persona puede ser impedida de ejercer su opción religiosa, pues se trata de una de las manifestaciones de la libertad de conciencia, y la cual su injerencia del estado está prohibida, el estado no puede prohibir que las personas actúen o dejen de actuar de conformidad con sus creencias religiosas, mientras no se salga dentro del marco de la legalidad, bajo este contexto en audiencia de juicio oral el operador de justicia no le debe preguntar al perito sobre la religión que profesa, por ser una pregunta irrelevante, y muy ajena al proceso, este simple hecho se estaría atentando contra los principios de libertad de mantener en reserva su convicción religiosa.

Como se ha señalado anteriormente el objetivo del proceso penal es buscar la verdad o al menos aproximarnos a ella, teniéndose en consideración que la verdad “absoluta” no existe, todas las personas sin excepción tenemos la libertad de culto y profesar la religión que nosotros culturalmente la aceptemos libremente como un principio constitucional, más si se tiene en cuenta que no existe norma alguna que disponga, ordene, recomiende o sugiera indagar sobre la práctica religiosa del perito o de los comparecientes ante el tribunal.

En audiencia de juicio oral y específicamente en el interrogatorio las preguntas que se formulen deben ser estrictamente al caso motivo de investigación y que sean de interés para la administración de justicia y no se orienten a temas irrelevantes, impertinentes o especulativas o simplemente innecesarios.

Los peritos sabemos que el objetivo de un proceso penal es buscar la verdad ante la duda sobre la comisión o no de un hecho punible, así como para que el operador de justicia pueda determinar responsabilidad o no de los inculpados, según el caso, por lo que en nada contribuye a tal fin, el conocer si el perito profesa o no la religión católica.

Preguntarle al perito sobre su religión puede servir para generar perjuicios en el juez o el jurado, influyendo en la valoración de su testimonio de manera inapropiada.

Un saludo fraterno a todos los respetables colegas Peritos Contadores de las Américas.

.